



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Número de Informe : 222/2011
8 de agosto de 2013





**GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

DAA N° 3507/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA

SANTIAGO, 08. AGO 13 *050276

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 222, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría practicada al Programa Subsidio al Empleo Joven, SEJ, ley N° 20.338, ejecutado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE.

Saluda atentamente a Ud.,



**RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

dt

AL SEÑOR
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE

RMC/CGP
Ref.: 226.822/2012

F

**RTE
ANTECED**



**GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

DAA N° 3508/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA

SANTIAGO, 08. AGO 13 *050277

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 222, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría practicada al Programa Subsidio al Empleo Joven, SEJ, ley N° 20.338, ejecutado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE.

Asimismo, se solicita dar respuesta al requerimiento contenido en las conclusiones del citado informe.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
Subjefe Subrogante
División de Auditoría Administrativa

AI SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL
PRESENTE

RMC/CGP
Ref.: 226.822/2012





**GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

DAA N° 3504/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA

SANTIAGO, 08. AGO 13 *050278

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 222, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría practicada al Programa Subsidio al Empleo Joven, SEJ, ley N° 20.338, ejecutado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
Subjefe Subrogante
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE

RMC/CGP
Ref.:226.822/2012





**GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

DAA N° 3509/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA

SANTIAGO, 08. AGO 13 *050279

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 222, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría practicada al Programa Subsidio al Empleo Joven, SEJ, ley N° 20.338, ejecutado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
Subjefe Subrogante
División de Auditoría Administrativa

AI SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE

RMC/CGP
Ref.:226.822/2012





GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3505/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA

SANTIAGO, 08. AGO 13 *050280

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 222, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría practicada al Programa Subsidio al Empleo Joven, SEJ, ley N° 20.338, ejecutado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE.

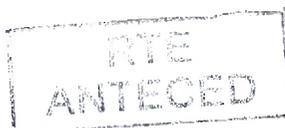
Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
Subefe Subrogante
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE

VVS/CGP
Ref.: 226.822/2012







**GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

DAA N° 3506/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA

SANTIAGO, 08. AGO 13 *050281

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 222, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría practicada al Programa Subsidio al Empleo Joven, SEJ, ley N° 20.338, ejecutado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
Subjefe Subrogante
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE

RMC/CGP
Ref.:226.822/2012







**GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

USEG N° 65/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N°222, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA
PRACTICADA AL PROGRAMA
SUBSIDIO AL EMPLEO JOVEN, SEJ,
LEY N° 20.338, EJECUTADO POR EL
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

SANTIAGO, 08 AGO. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 222, de 2011, sobre auditoría practicada al Programa Subsidio al Empleo Joven, SEJ, ley N° 20.338, ejecutado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones IF 222/2011_SEG_ETPS_65 enviado mediante oficio N° 65.707, cuya respuesta fue remitida mediante Oficio Ord. (JUR) N° 390/1342, ambos de 2012, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

Contralor General
de la República

A LA SEÑORA
SUBJEFA (S) DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA
ADMINISTRATIVA
PRESENTE
RMC/CGP
Ref. 226.822/2012

✍



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas.

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I.	CONTROL INTERNO			
1. Incongruencia en la fórmula de cálculo.	<p>Se verificó que por un error de cálculo en la fórmula para la determinación del monto anual del subsidio al empleo para trabajadores cuyas rentas correspondan al tramo C, según el artículo 4° de la ley N° 20.338, esto es, entre M\$ 2.400 y M\$4.320, conforme a la circular N° 2.675, de 2010, de la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO, existe un segmento en el cual resulta un subsidio a pagar que supera el tope máximo de M\$384 al que puede acceder el trabajador clasificado en el tramo A o B, cuya renta anual es inferior a M\$2.400.</p>	<p>El Servicio auditado, en su respuesta señala que a través del Ord. N°1.774, de 23 de noviembre de 2011, reitera la solicitud a la Subsecretaría de Seguridad Social, SUSESO, sobre un pronunciamiento respecto del error en la fórmula de cálculo para la determinación del subsidio correspondiente al tramo c) del artículo 4° de la ley N° 20.338 y sobre el cual plantea incorporar un factor de ajuste.</p> <p>En respuesta la SUSESO mediante el Ord. N°4.313, de 19 de enero de 2012, le informa la improcedencia de incorporar ajustes a la fórmula, ya que no se estarían respetando los algoritmos de cálculo establecidos en la ley N° 20.338. A su vez requiere al SENCE que en un plazo de 20 días hábiles, informe sobre otras dificultades detectadas en la aplicación del Subsidio al Empleo Joven, SEJ, para que ellas puedan ser abordadas en una posible propuesta de modificación legal.</p> <p>Adicionalmente, informa que procedió a ejecutar el proceso de pago anual 2011 sin realizar ajustes según las indicaciones de la SUSESO.</p>	<p>Se analizaron los antecedentes presentados por la Entidad auditada, la respuesta entregada por la SUSESO y la nueva comunicación del Servicio fiscalizado, en que mediante el Ord. N°255, de 28 de febrero de 2012, informa a la SUSESO, sobre ocho dificultades detectadas en la aplicación del subsidio en cuestión, que dan cuenta de las gestiones realizadas para regularizar lo observado.</p>	<p>En virtud del análisis efectuado y las gestiones realizadas por el Servicio auditado ante la Superintendencia de Seguridad Social, se levanta la observación.</p>
3. Anomalías en el Sistema de Elegibilidad	<p>Se verificó que el Servicio examinado, no dio cabal cumplimiento a su función de contraparte técnica, de acuerdo a lo establecido en los contratos suscritos por el IPS con las empresas de software, por cuanto, al solicitar las bases de datos de las postulaciones utilizadas en los procesos de cálculo, para las solicitudes provenientes de julio de 2009 a octubre del mismo año, el módulo de Elegibilidad no guardaba el puntaje de la Ficha de Protección Social, FPS, de manera que el SENCE debió reingresar y evaluar nuevamente dicho dato, generándose así duplicidad de trabajo e ineficiencia en los procesos.</p> <p>Otro elemento que deja de manifiesto la falta de integridad de la información, se refiere a la inexistencia de un historial sobre las modificaciones efectuadas a las solicitudes ingresadas con anterioridad al 27 de enero de 2010.</p>	<p>El Servicio auditado, informa que actualmente el proyecto SEJ, consulta de forma inmediata el puntaje de la Ficha Protección Social, FPS, mediante un Web Service al Master Data Service (MDS) al momento de postular, sistema que no permite ingresar una postulación si no cumple con el requisito del puntaje de la citada ficha, en caso contrario el sistema almacena la postulación junto con el puntaje de la FPS que registra ese día.</p> <p>Además señala que no existe un almacenamiento histórico a nivel de dato de las modificaciones efectuadas a las solicitudes de postulación, ya que sólo se modifica y se registra como dato histórico el ciclo de vida de la solicitud y los pagos de ésta.</p>	<p>De acuerdo a los argumentos planteados y reunión sostenida con personal de la Unidad de Informática, se tomó conocimiento del funcionamiento del nuevo sistema computacional.</p>	<p>En mérito del análisis realizado, se da por subsanada la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
4. Inoperatividad del Sistema de Concesión	Se verificó que el módulo de "Concesión", cuyo desarrollo e implementación fue encargado a la empresa de Ingeniería y Desarrollo Informático Ltda. "VISION", no dio cumplimiento al propósito operativo encomendado, lo cual derivó en que el Servicio auditado decidiera realizar los cálculos para determinar el pago mensual de los subsidios en una planilla Excel, con el consiguiente riesgo que reviste la manipulación de los datos en este tipo de aplicaciones.	De acuerdo a la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, ésta señala que efectuó una reestructuración de la metodología de trabajo, objetivos, tareas, alcances y responsabilidades de las unidades de Planificación e Informática, incluyendo en un rol más participativo a las Unidades de Negocio involucradas en cada una de las solicitudes que realizan en cuestiones de creación y modificación de sistemas informáticos de soporte para los programas del SENCE. Además, agrega que se incluye un Quality Assurance (QA) el cual está monitoreando todo el proceso, desde el levantamiento de requerimientos hasta el desarrollo y su paso a producción.	Se analizó la respuesta entregada por el Servicio fiscalizado, en donde además informó que dada la problemática vivida con la empresa VISION, decidió llevar la administración del programas SEJ a través del nuevo sistema computacional, el cual realiza los cálculos respectivos.	Conforme al análisis efectuado y considerando que el nuevo sistema computacional realiza los cálculos pertinentes, se subsana la observación en lo que a ello concierne, sin perjuicio que actualmente el Servicio debe realizar validaciones en forma manual para obtener mayor certeza respecto de la información evacuada por el nuevo sistema. No obstante lo anterior, la materia será abordada en futuras auditorías.
II.	EXAMEN DE CUENTAS			
4. Administración de Subsidio al Empleo.	Se constató que el Servicio examinado remitió, en algunas oportunidades en forma extemporánea la información mensual sobre Subsidio al Empleo, requerida por el IPS para que éste procediera a pagar a los beneficiarios, provocando retrasos en dicho proceso.	En respuesta, la Entidad auditada, indica que a partir del año 2011, el subsidio es administrado y pagado por esa Entidad, para lo cual adjunta modificación de convenio suscrito con el Instituto de Previsión Social, de 31 de diciembre de 2010, aprobado por resolución exenta N° 14.588, de igual fecha.	Analizados los antecedentes, estos dan cumplimiento a la solicitud formulada por esta Contraloría General.	Por lo anterior, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Observaciones no subsanadas.

Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
I.	CONTROL INTERNO				
2. Deficiencias en la entrega de información por parte de entidades externas.	<p>Se constató que a la fecha de la auditoría, PREVIRED no proporcionó información correcta e íntegra para el proceso de reliquidación del año 2009.</p> <p>Aún cuando el SENCE efectuó gestiones a fin de obtener información correcta, la obtuvo en forma extemporánea, situación agravada por el hecho que a la fecha de la auditoría, todavía no se realizaba la reliquidación señalada.</p>	<p>La Entidad examinada, informa que para la determinación del Subsidio al Empleo Joven, se realizan validaciones a los archivos mensuales que recibe de PREVIRED antes de proceder al pago, las cuales quedan plasmadas en los procesos escritos del bono de trabajo de la mujer, indicando además que de igual manera serán incorporados en los procesos escritos para las mejoras del sistema informático de administración del SEJ.</p> <p>Con todo, el Servicio adjunta manuales relativos a "Módulo de Pago – M30 Empleadores Detalle de Funcionalidades e Interfaces", correspondiente al Proyecto Bono Trabajo Mujer (administración) y "Módulo de Pago – M30 Trabajadores Detalle de Funcionalidades e Interfaces", correspondiente al Proyecto Bono Trabajo Mujer (administración), ambos de agosto del presente año.</p> <p>Además expresa que se realizan oportunamente las consultas al Instituto de Previsión Social, IPS, a través de correos electrónicos, reiterando las solicitudes de información.</p> <p>Por otra parte, el SENCE adjunta correos electrónicos relativos a los procesos de reliquidación años 2009 y 2011, dando cuenta de la comunicación sostenida entre dicho Servicio, PREVIRED e IPS, sobre la entrega de información necesaria para, entre otros, llevar la ejecución de tales procesos.</p>	<p>Los antecedentes aportados estos no permiten concluir que se hayan mitigado los riesgos asociados a la integridad y exactitud de la información requerida para realizar los procesos de reliquidación, por cuanto aún no ha sido posible efectuar aquel correspondiente al año 2009.</p>	<p>Conforme al análisis efectuado, se mantiene la observación.</p>	<p>El Servicio auditado, deberá remitir en un plazo de 20 días hábiles a esta Unidad de Seguimiento, un informe con acciones y medidas a seguir para subsanar lo observado, indicando un cronograma para su ejecución.</p>
II.	EXAMEN DE CUENTAS				
1.a) Diferencias entre los montos determinados y los	<p>Se determinó una diferencia de M\$261.727 pagada en exceso, producto de la comparación entre el total de pagos efectuados a través del Banco de Créditos e Inversiones, BCI, entre noviembre de 2009 y</p>	<p>En respuesta entregada a través de ORD. (JUR) N° 390/1342, la Entidad fiscalizada informa sobre los procesos de reliquidación año 2009, y reintegros correspondientes a los años 2009 y 2010, los que se encuentran pendientes a la</p>	<p>Se analizó la respuesta entregada por el Servicio, cuyos argumentos dan cuenta de la problemática que vive la organización frente a los mencionados procesos de reliquidación y reintegros, los que no</p>	<p>El Servicio auditado no ha dado cumplimiento a lo señalado en el Informe Final N° 222, de 2011, de esta Contraloría General, de aclarar la diferencia detectada y</p>	<p>El Servicio auditado, deberá remitir en un plazo de 20 días hábiles a esta Unidad de Seguimiento, un informe con las acciones y medidas a</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
efectivamente pagados. a) Trabajadores	agosto de 2010, y el cálculo mensual de los subsidios, la cual a la fecha del Informe Final N° 222, de 2011, no había sido aclarada.	fecha, hecho que se explicaría, según el propio Servicio, debido a una serie de reestructuraciones de personal ocurridas durante el año 2011, lo cual habría retrasado los procesos, como también el hacerse partícipe en el diseño y administración del Subsidio al Empleo de la Mujer, ley N° 20.595, cuyas postulaciones comenzaron en julio del 2012, todo lo cual ha sido informado a la Superintendencia de Seguridad Social.	aclaran la diferencia detectada por esta Contraloría General. Conforme al requerimiento formulado por esta Contraloría General respecto de mantener conciliadas las cuentas que tengan relación con movimientos de fondos, y la obtención de cuadraturas periódicas con el propósito de evitar la acumulación de saldos no explicados, el Servicio señala que a partir de abril de 2012, comenzó el funcionamiento del sistema de administración del SEJ vía internet, en cuyos primeros tres meses de funcionamiento por esta vía, debió realizar paralelamente el cálculo en forma manual. Asimismo, señala que el resultado del proceso de pago es remitido al Departamento de Administración y Finanzas desde el Departamento de Empleos.	mantener conciliadas las cuentas que tengan relación con movimientos de fondos.	seguir para aclarar la diferencia señalada. Sin perjuicio, de incorporar la materia observada al sumario administrativo instruido a través de la resolución exenta N° 9.757, de 3 de noviembre de 2012, informando de su grado de avance en igual plazo.
2. Incompatibilidad de beneficios.	Se determinó que la Entidad examinada, pagó en exceso M\$17.602, producto de subsidios incompatibles entre sí por los Programas que gestiona el propio SENCE. Es así como, dicho Servicio pagó M\$162.224 correspondientes a subsidios excluyentes entre ellos, otorgados tanto por él como por el Instituto de Previsión Social, IPS, dentro de los cuales el Subsidio al Trabajador Joven, administrado por dicho Instituto alcanzó la suma de M\$145.162.	El Servicio auditado, da cuenta de medidas tendientes a revocar los pagos efectuados indebidamente respecto de los programas de empleo indirecto del SENCE, instruyendo a los Directores Regionales sobre dicho punto, como así también del nuevo sistema informático que impide la postulación a dos programas incompatibles entre sí. Por otra parte, informa del proceso a través del cual se envían los datos mensuales de concesión y extinción de duplas para empleador al Instituto de Previsión Social, IPS, para que realice el proceso posterior de solicitud de reintegros de los caso de duplicidad de beneficios.	Analizados los antecedentes proporcionados se determinó que si bien el Servicio examinado, realiza gestiones para evitar la ocurrencia de la observación descrita, estas no dan cuenta de la regularización de la misma. (Anexo N° 4 del Informe Final N° 222, de 2011, de este Organismo de Control).	En virtud de las indagaciones y verificaciones efectuadas, se mantiene lo objetado. En relación a esta situación, cabe precisar que en el Informe Final N° 222, de 2011, objeto de seguimiento, se estableció que debía instruirse un proceso disciplinario. Al respecto, a través de la resolución N° 9.757, de 13 noviembre de 2012, se constató que el Director Nacional, dispuso la instrucción de un sumario administrativo.	El Servicio fiscalizado deberá remitir en un plazo de 20 días hábiles a esta Unidad de Seguimiento, un informe con las acciones y medidas a seguir, con su respectivo cronograma, para revocar los beneficios pagados indebidamente. Asimismo, en igual plazo informar el grado de avance del proceso disciplinario que lleva a cabo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
<p style="text-align: center;">3. Reliquidación anual de trabajadores, período 2009.</p>	<p>Se verificó una demora en el proceso de reintegro de los trabajadores pagados en exceso asociados a la reliquidación año 2009, por el período comprendido entre julio y diciembre de 2009 por un monto total ascendente a M\$ 256.207.</p> <p>Similar situación ocurrió con el pago duplicado de subsidios correspondientes al mes de enero de 2010, que fueron enterados en abril del mismo año, error que fuera advertido tardíamente por el Servicio, puesto que ya se había procesado la gran mayoría de los pagos. Respecto de los cuales el SENCE recuperó sólo una parte de ellos, mediante la rebaja en subsidios posteriores, existiendo un remanente que no ha podido ser cobrado bajo esta modalidad, debido a que los beneficiarios deudores no han obtenido nuevas subvenciones y el Servicio tampoco ha efectuado el cobro a través de otros medios, a la espera de la reliquidación anual 2010.</p>	<p>El Servicio fiscalizado, reitera que el proceso de reliquidación del año 2009 y reintegros correspondientes a los años 2009 y 2010, se encuentran pendientes a la fecha debido a los argumentos planteados anteriormente.</p>	<p>De acuerdo al análisis efectuado, y de conformidad al requerimiento formulado por este Organismo de Control, se verificó que el Servicio en cuestión ha efectuado las consultas pertinentes con el objeto de aclarar ciertos aspectos de los procesos de reliquidación y reintegros.</p> <p>No obstante lo anterior y en concordancia a la respuesta de ese Servicio, consignada en el Informe Final N° 222, de 2011, se señala que a fines de enero de esta anualidad se proyectó el término del reproceso para el año 2009, asunto que a la fecha aún no ha concluido.</p>	<p>Conforme al análisis efectuado, se mantiene la observación.</p>	<p>El Servicio fiscalizado deberá remitir en un plazo de 20 días hábiles a esta Unidad de Seguimiento, un informe con las acciones y medidas a seguir, con su respectivo cronograma para realizar el proceso de reliquidación correspondiente al período 2009 y reintegros correspondientes a los años 2009 y 2010, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de este Organismo de Control.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, esta materia, deberá ser incorporada en el sumario instruido a través de la resolución exenta N° 9.757, de esta anualidad.</p>
<p style="text-align: center;">5. Rendición de los fondos transferidos por el SENCE para el pago mensual del subsidio.</p>	<p>Se determinó que la Entidad fiscalizada, como resultado de las rendiciones mensuales entregadas por el IPS al SENCE, dando cuenta del movimiento de los recursos transferidos, registra un saldo a su favor ascendente a M\$ 7.686.799, por el período comprendido entre septiembre de 2009 y diciembre de 2010.</p>	<p>La Entidad auditada, expresa que durante el año 2011, el Instituto de Previsión Social, IPS, procedió a reintegrarle la suma de M\$6.549.805, correspondiente a beneficios no cobrados y/o caducados dentro de los plazos establecidos como vigencia de los documentos de cobro. No obstante, en forma posterior, agrega que el IPS envió nuevos antecedentes con el fin de solicitar el reintegro de fondos, correspondiente a pagos no considerados en la rendición original, validación que a la fecha aún se encontraba en proceso.</p> <p>Asimismo, señala que a partir del año 2011, la gestión y pago del subsidio es de responsabilidad del SENCE, razón por la cual el IPS ya no entregará rendiciones a ese Servicio.</p>	<p>Analizados los antecedentes, los cuales, si bien es cierto dan cuenta de gestiones realizadas por la Institución, éstas no resultan suficientes para regularizar la observación formulada.</p>	<p>En consideración a los argumentos esgrimidos y antecedentes proporcionados, la observación no es subsanada.</p>	<p>El Servicio fiscalizado deberá remitir en un plazo de 20 días hábiles a esta Unidad de Seguimiento, un informe con las acciones y medidas a seguir, con su respectivo cronograma para aclarar la diferencia detectada, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría General.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones detalladas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2 con las acciones derivadas que en cada caso se señalan, las que deben ser acatadas en los términos y plazos que ahí se indican.

Respecto de las materias en que se ha otorgado un nuevo plazo para remitir antecedentes a esta Unidad de Seguimiento, se informa, que éste comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la recepción de este oficio.

Ahora bien, en lo que concierne al Sumario Administrativo que instruye esa Institución, referido a la sección II, numeral 2, del Informe Final N° 222, de 2011, de esta Entidad Fiscalizadora, y al cual se deberán incorporar las materias observadas en los puntos II.1 a) y II.3, del presente Informe de Seguimiento, es pertinente informar que el resultado de éste, es independiente de las validaciones que realice la Unidad de Seguimiento de Sumarios de este Órgano Contralor, la cual determinará si dicho procedimiento se llevó a cabo y realizó en los plazos y términos que corresponden.

En relación a las observaciones I.1, Incongruencia en la fórmula de cálculo, del cuadro N° 1, se solicita a la Superintendencia de Seguridad Social, remitir a esta Contraloría General, en un plazo de 20 días hábiles, un pronunciamiento sobre la materia.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl